

POSADAS, 27 de Julio de 1983

VISTO: Lo actuado en Expediente. N° 184-D-83, registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Misiones.-

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS ARGENTINOS DIECISIETE MIL CIEN (\$a 17.100.-), a los Municipios que se determinan a continuación y según el detalle que se expresa, a efectos de afrontar erogaciones que demanden la contratación de profesores de Educación Física para la implementación de colonias de vacaciones de invierno, según lo establecido por la Resolución N° 248 del Ministerio de Bienestar Social y Educación.-

- MUNICIPALIDAD DE PANAMBÍ	\$a 9.300.-
- MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO	\$a 4.800.-
- MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN	
- DE LA SIERRA	<u>\$a 3.000.-.</u>
TOTAL	<u>\$ a 17.100.-</u>

ARTÍCULO 2º.- LAS Municipalidades mencionadas en el Artículo 1º de la presente Ley, efectuarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia oportuna y documentada rendición de cuentas de las sumas otorgadas.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cuentas Especiales S.E.P.A.C., a proceder a la liquidación y pago de lo establecido en el Artículo 1º de la presenta Ley, con cargo a la siguiente partida: JURISDICCIÓN VI – UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04 – PROMOCIÓN COMUNITARIA – 2 –4 – 90 - 1 – 03 - 031 – 03120 del Presupuesto Vigente

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador